



# Resolución Ministerial No. 0041-2008-ED

28 ENE. 2008

Lima,

**Vistos**, el Oficio N° 2949-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 71480-2007 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2949-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra Eudoíinda Patricia de la Cruz Agüero, Alicia Auquipuma Mendoza, Maruja Patricia Vicuña Oscanoa, Rosario Isabel Ruiz Condori y Herminia Tito Cornejo, que conforme se advierte en el Informe N° 264-2006-UGEL.05-AGA-IE-INFRA-SJL-EA, actualmente vienen ejerciendo posesión ilegítima, en el inmueble ubicado en el lote CE de la Mz. O de un área de 7,845.65 Asentamiento Humano "27 de Marzo" distrito de San Juan de Lurigancho, descrito en el plano de Trazado y Lotización definitivo aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, inscrito en el Registro Predial Urbano con la Partida Electrónica N° P02015338, la misma que se encuentra designada para la construcción de un "Complejo Educativo";

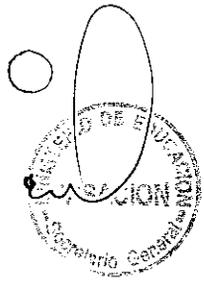
Que, asimismo, mediante copia Certificada de Denuncia Policial N° 2652-05-DIVPOLMET E2-CCR-SJL, al realizar la Constatación Policial del terreno de propiedad del Ministerio de Educación, se ha observado que una parte del terreno ha sido ocupado por el comedor infantil, que pudo ver la presencia de cuatro personas obreros que se encontraban realizando el vaciado de un piso para mejorar el comedor en mención, igualmente a la señora Maruja Vicuña Oscanoa, quién manifestó ser Secretaria de actas y que no tenía la intención de quedarse en dicho terreno;

Que, cabe indicar, ante la evidencia de los hechos, deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para iniciar acciones judiciales legales correspondientes para requerir judicialmente a los ocupantes precarios, antes señalados, para que cumplan con desocupar y restituir el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Educación, dicho proceso se plantearía conforme a lo dispuesto en los artículos 923° y 927° del Código Civil y demás dispositivos sustantivos, asimismo al tratarse de un bien de propiedad del Estado, no es exigible la conciliación extrajudicial conforme lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 26872, modificado por Ley N° 27398;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Que, con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1626-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el



Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2949-2007-PP/ED, y;

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra Eudolinda Patricia de la Cruz Agüero, Alicia Auqui puma Mendoza, Maruja Patricia Vicuña Oscanoa, Rosario Isabel Ruiz Condori y Herminia Tito Comejo, para que cumplan con desocupar y restituir el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Educación, tal como lo prescribe el INFORME N° 264-2006-UGEL.05-AGA-IE-INFRA-SJL-EA, emitido por Unidad de Gestión Educativa Local 05 de San Juan de Lurigancho, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación